CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	**13105**
Oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Morelos.	**2748-SEPJF y 3740-SEPJF**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo del Estado de Morelos.

a) Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

b) Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

II. Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Desahogo de requerimiento.

Agréguense los oficios del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, por medio de los cuales, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos informa, por un lado, que la Procuraduría Fiscal de dicha Secretaría remitió a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo local lo siguiente:

- Proyecto mediante el cual se someten a consideración del Congreso de la entidad las diversas solicitudes de ampliación presupuestal formuladas por distintos entes públicos con sus dictámenes técnicos respectivos;

- Anteproyecto de Decreto por el que se autoriza la ampliación presupuestal correspondiente para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.

Por otro lado, señala que, posteriormente, la Consejería Jurídica envió al Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, la iniciativa de ampliación presupuestal para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

III. Publicación de Decreto.

De la consulta a la página oficial del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" (periodico.morelos.gob.mx), se advierte que el **quince de julio de dos mil veintiséis**, se emitieron diversos decretos en acatamiento a las sentencias emitidas en distintas controversias constitucionales, entre ellos el Decreto **mil doscientos tres (1203)** que reforma el artículo segundo del Decreto **dos mil ciento noventa y ocho (2198)**, cuya constitucionalidad es objeto de análisis en la presente controversia constitucional.

Al respecto, el nuevo decreto expedido, en atención a la sentencia dictada en este asunto, modificó la porción normativa invalidada para quedar como sigue:

> *"**ARTICULO 2.-** La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 50% del último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, quien deberá realizar el pago en forma mensual de la ampliación presupuestal otorgada mediante el oficio **SH/CPP/DGPGP/0114-LM/2024**, y de las partidas específicas del presupuesto aprobado a dicho Poder Judicial en cada ejercicio fiscal subsecuente (…)."*

IV. Ampliación presupuestal.

De la consulta a la página oficial del Periódico "Tierra y Libertad" (periodico.morelos.gob.mx) se puede observar que el **diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis,** fue emitido el *Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco. Por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026*, por el que se autorizó una **ampliación presupuestal** para el pago de diversos decretos pensionarios, entre los que se encuentra el relativo a esta controversia constitucional.

En el referido Decreto se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos realizar una ampliación presupuestal al Poder Judicial del Estado de Morelos hasta por la cantidad de $143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, como recursos extraordinarios no regularizables, para dar cumplimiento a sus requerimientos presupuestales en el capítulo de gasto 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas).
Los recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de $143,609,416.77 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), se etiquetan para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la siguiente forma: […]
Respecto al rubro, Controversias constitucionales según acuerdo de la SCJN en monto de $19,501,245.58 (Diecinueve millones quinientos un mil pesos doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N.), señalado en el párrafo precedente deberán destinarse para los asuntos y montos siguientes: […]

Controversia Constitucional	***Parte actora***	***Monto***
258/2024	*Poder Judicial del Estado de Morelos*	*176,455.60*

[…]

V. Reserva.

Tomando en consideración que la ampliación presupuestal contenida en el referido Decreto mil novecientos treinta y cinco (1935) se encuentra sujeta a la realización de las formalidades administrativas y presupuestarias necesarias para su efectiva disposición, entre ellas, su incorporación al presupuesto modificado y la subsecuente ministración de los recursos, se reserva proveer lo que corresponda respecto de las manifestaciones formuladas, hasta en tanto se tenga certeza sobre la materialización y disponibilidad de los recursos presupuestales referidos.

Notifíquese.

Así lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/SYRG/LECL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2024 (Acuerdo de 23/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 854462

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:07:03Z / 23/10/2026T15:07:03-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f 91 9b 1c 04 43 e5 76 ee 7b c4 c9 6d 27 bb a3 68 76 b7 dc 43 1c f1 e6 34 57 52 8e 97 03 2a 5b 5e cf fe 67 48 89 8e 17 f3 a2 11 8f 01 06 e6 ee 82 1f be 65 67 9b be 42 7a b2 74 14 d7 a3 5f 88 4a 3c 92 f2 2c fd a9 e3 5a dc 58 3c 32 46 cb eb 18 7c 1e bb 62 8e ac 7d 98 d8 4c 91 4e 0f f9 96 d5 7e 4b 5d 43 1f df 82 9e a7 9d af 8a 0d e0 33 03 6a 36 fa 0e f4 91 b8 3a 0b 89 65 ff f7 62 94 7d 48 08 13 ce d6 63 8c 1e d4 82 21 aa 15 f6 2b 90 8b da 4e 45 79 82 9d 1b 23 83 e5 1c e7 be 88 77 79 c1 bc 71 b1 6d 88 20 fd c8 e4 af 0c a5 01 68 98 50 63 2e 83 c8 31 d5 0b 5f b2 3c 4b e7 a7 f7 39 75 26 69 2c 18 1a df dd eb 80 55 f8 0c 14 4d 7a 1a 58 9e 14 7d a3 32 95 c3 c8 2e 1a bf 32 1b a5 2a 1e ff 43 fb 89 4e d7 65 ce 2d 97 07 38 cd be ff 08 2a 61 c7 15 1d d6 44 e9 b0 dd 92 d1 98 fc d0 eb a9 e0 a9 3e 09 30 14 77 5c bc 91 30 ec df				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:07:03Z / 23/10/2026T15:07:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:07:03Z / 23/10/2026T15:07:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206647			
	Datos estampillados	02D4E981FDC11E60741D327FF32F31C5B7F525207EEDD9FE1A43341F18202374D0915			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2026T21:04:36Z / 23/10/2026T15:04:36-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c7 31 f3 35 51 d6 48 38 38 61 49 10 d1 8c 6e fe b6 38 01 1c 6a 9c ea 7e 2b c4 bc e2 1e f9 13 16 44 ea bb e1 c1 d2 5e 06 30 ff d3 be 92 14 6f cc 3c 76 2d a8 c9 2f bb de 57 1c 69 93 31 3c 3c d5 25 2d 6b 63 f1 93 98 16 bd 5b 13 1a 38 49 76 1c 91 b4 4c 7e d7 a5 68 15 71 85 d8 13 36 3e 2c e9 f1 4a 6d 83 c0 42 be 3d cf 72 d0 18 52 aa 5d 8f 0b 9d fe 98 18 c7 55 37 22 14 f0 b2 60 01 cb ea 18 80 5f b6 0c e3 c9 bc 3a f4 9e 00 d2 c5 5d 30 e6 cc 22 4c 31 a8 09 12 35 56 6a 37 21 3c 53 2e 81 6e cc bc 2c fd 63 89 bb ae 19 e1 09 46 ff c2 11 37 8f 50 b5 4c 6f 35 60 bd 8a ad 8c 92 eb 40 da 12 91 e5 a3 c1 d8 f1 a3 6f fb b0 ef 18 76 63 94 9a f0 23 d3 79 bd 36 27 c1 32 d2 86 49 db 01 10 92 ce 15 14 f1 5b c2 97 b3 55 06 9e 22 35 a4 42 a5 20 cf e6 74 48 dd e7 9b a2 01 ab 19 31 92 4f 67 33 6e b6 81 f2 48 6f 90 03 bf 43 30 d8 c1 36 37 41				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:04:36Z / 23/10/2026T15:04:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/10/2026T21:04:36Z / 23/10/2026T15:04:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2206604			
	Datos estampillados	BCB5704A67C5304C51BD96076A3B3BFC64CDE150F435820FD7235315034DBDA78A14			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx